

Petición de decisión prejudicial planteada por el Finanzgericht Hamburg (Alemania) el 13 de octubre de 2017 — Kreyenhop & Kluge GmbH & Co. KG / Hauptzollamt Hannover

(Asunto C-593/17)

(2018/C 032/18)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Finanzgericht Hamburg

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Kreyenhop & Kluge GmbH & Co. KG

Demandada: Hauptzollamt Hannover

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Es válido el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 767/2014 de la Comisión, de 11 de julio de 2014, relativo a la clasificación de determinadas mercancías en la nomenclatura combinada? ⁽¹⁾
- 2) En caso de respuesta negativa a la primera cuestión: ¿debe tenerse en cuenta, a la hora de interpretar la subpartida 1902 30 10 de la NC, la Nota explicativa de la Comisión sobre la subpartida 1902 30 10 de la Nomenclatura Combinada, publicada el 4 de marzo de 2015 (DO 2015, C 76, p. 1), en la medida en que se nombran en dicha subpartida los productos fritos como ejemplo de productos sometidos a un proceso de secado industrial?

⁽¹⁾ DO 2014, L 209, p. 12.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Gerechtshof Den Haag (Países Bajos) el 6 de noviembre de 2017 — Procedimiento penal contra Tronex BV

(Asunto C-624/17)

(2018/C 032/19)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Órgano jurisdiccional remitente

Gerechtshof Den Haag

Parte en el procedimiento principal

Tronex BV

Cuestiones prejudiciales

- 1) 1) ¿Debe considerarse que el comerciante minorista que, en virtud de un acuerdo celebrado con un proveedor (importador, mayorista, distribuidor o productor u otro del que haya recibido el objeto), devuelve a éste un objeto devuelto por un consumidor, o un objeto que ha dejado de formar parte de su gama de productos, es un poseedor que se desprende del objeto en el sentido del artículo 3, inicio y apartado 1, de la Directiva marco? ⁽¹⁾
- 2) ¿Es relevante para responder al punto 1 de la primera cuestión que se trate de un objeto con un vicio o defecto que puede repararse fácilmente?
- 3) ¿Es relevante para responder al punto 1 de la primera cuestión que se trate de un objeto con un vicio o defecto de tal alcance o gravedad que por ello el aparato deja de ser adecuado o útil para su finalidad original?

2. 1) ¿Debe considerarse que el comerciante minorista o proveedor que revende a un comprador (de restos de existencias) un objeto devuelto por un consumidor, o un objeto que ha dejado de formar parte de su gama de productos, es un poseedor que se desprende del objeto, en el sentido del artículo 3, inicio y apartado 1, de la Directiva marco?
- 2) ¿Es relevante para responder al punto 1) de la segunda cuestión el importe del precio que el comprador ha de abonar al minorista o al proveedor?
- 3) ¿Es relevante para responder al punto 1) de la segunda cuestión que se trate de un objeto con un vicio o defecto que puede repararse fácilmente?
- 4) Es relevante para responder al punto 1) de la segunda cuestión que se trate de un objeto con un vicio o defecto de tal alcance o gravedad que por ello el objeto deja de ser adecuado o útil para su finalidad original?
3. 1) ¿Debe considerarse que el comprador que adquiere de minoristas y proveedores una gran partida de objetos devueltos por consumidores, o que han dejado de formar parte de su gama de productos, y los revende a un tercero (extranjero) es un poseedor que se desprende de esa partida de artículos en el sentido del artículo 3, inicio y apartado 1, de la Directiva marco?
- 2) ¿Es relevante para responder al punto 1 de la tercera cuestión el importe del precio de compra que el tercero paga al comprador de dicha partida?
- 3) ¿Es relevante para responder al punto 1 de la tercera cuestión que la partida de artículos comprenda algunos objetos con un vicio o defecto que puede repararse fácilmente?
- 4) ¿Es relevante para responder al punto 1) de la tercera cuestión que la partida de artículos comprenda objetos con un vicio o defecto de tal alcance o gravedad que por ello el objeto deja de ser adecuado o útil para su finalidad original?
- 5) ¿Es relevante para responder a los puntos 3) o 4) de la tercera cuestión el porcentaje de aparatos defectuosos que integran la partida revendida al tercero? En caso de respuesta afirmativa, ¿en qué porcentaje debe fijarse el umbral?

(¹) Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas (DO 2008, L 312, p. 3).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Supremo Tribunal de Justiça (Portugal) el 18 de octubre de 2017 — J. Portugal Ramos Vinhos SA / Adega Cooperativa de Borba CRL

(Asunto C-629/17)

(2018/C 032/20)

Lengua de procedimiento: portugués

Órgano jurisdiccional remitente

Supremo Tribunal de Justiça

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: J. Portugal Ramos Vinhos SA

Recurrida: Adega Cooperativa de Borba CRL